

Centros de vacaciones

Nos gustaría tener información sobre qué son los centros de vacaciones escolares y qué actividades se realizan en ellos, así como la composición de la Comisión Provincial.

CPR (Zaragoza)

Es la Orden de 27 de mayo de 1988 sobre actividad de los centros de vacaciones escolares (BOE de 31 de mayo de 1988), la que contempla toda la información al respecto.

Así, debemos entender por centros de vacaciones escolares aquellos establecimientos como centros docentes que, reuniendo las condiciones o instalaciones adecuadas, sean utilizados durante el período no lectivo por grupos de alumnos de tercero de primaria a segundo de ESO para el desarrollo de turnos de vacaciones.

Estarán dirigidos por un funcionario perteneciente al cuerpo de profesores de Primaria, que contará con un equipo de Apoyo constituido por funcionarios del mismo cuerpo, hasta un máximo de 5 por cada 100 alumnos o fracción igual o superior a 50.

Tanto el director como el resto de los funcionarios que constituyen el equipo de Apoyo serán seleccionados mediante concurso público que será resuelto por la Dirección Provincial.

La Comisión Provincial está compuesta por: el Director Provincial del MEC, que actuará como presidente, y serán vocales de la misma: el Secretario de la Dirección Provincial, el Jefe de programas educativos, un funcionario responsable de actividades de alumnos, un representante de los Servicios de Inspección Técnica en la provincia, un representante de los Centros Públicos y otro de los centros privados, un representante de las asociaciones de padres de alumnos, un representante del sindicato de enseñanza de la provincia -que de acuerdo con la legislación vigente, tenga el carácter de más representativo-, un representante de las asociaciones de alumnos y dos representantes cuya presencia estime necesaria la Presidencia de la Comisión.

Actuará como secretario un funcionario de la Dirección Provincial designado por el Director Provincial.

La función de esta comisión es la de seleccionar las solicitudes, cuando su número sea superior al de plazas disponibles; los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de asistentes, y dirimirá los empates el voto del Presidente.